



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 064-2022-CR/GRM

Fecha : 24-03-2022

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 006-2022-CR/GRM, realizada el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31433; *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 66° establece que las Mociones de Salud, se tramitan directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado;

Que, con fecha 03 de abril de 1936 se promulgó la Ley N° 8230, durante el gobierno del General Oscar R. Benavides, crea el Departamento de Moquegua, y las Provincias de “Mariscal Nieto”, y la “Provincia General Sanchez Cerro” con su capital Villa de Omate;

Que, la Provincia General Sánchez Cerro, actualmente tiene 11 distritos, ciudad ubicada a 140 kilómetros al noroeste de la ciudad de Moquegua, enclavada en la Cordillera Occidental de los Andes del sur del país; actualmente el centro frutícola más importante del departamento de Moquegua, contando con inmensos viñedos, atractivos turísticos y recursos naturales que la hacen del valle una de los más fecundos del sur del país.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, conforme a la Sesión Extraordinaria N° 005-2022-GRM/CR desarrollada de manera virtual; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto unánime de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR**, nuestro cordial saludo y reconocimiento a la Provincia General Sánchez Cerro con su capital Omate del Departamento de Moquegua, al conmemorarse este 03 de abril el 86° Aniversario de Creación Política.





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 064-2022-CR/GRM

Fecha : 24-03-2022

**ARTICULO SEGUNDO.- TRASMITIR** la presente Moción de Saludo, al Arq. Luis Alberto Concha Quispitúpac - Alcalde de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro, haciendo extensivo el saludo, a los Regidores, autoridades políticas, comunales, educativas, sociales, así como a la población de la Provincia.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la información y comunicación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA

